D

e acuerdo con la nueva versión del ISA 700, en sus informes el auditor explicará en qué consiste su trabajo. Entre otras cosas, señalará que le corresponde *“(ii) Obtener conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. En circunstancias en las que el auditor tenga también la responsabilidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno, conjuntamente con la auditoría de los estados financieros, el auditor omitirá la frase en la que se menciona que la toma en consideración del control interno por el auditor no tiene como finalidad expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.”.*

El punto de partida consiste en que la responsabilidad de diseñar, aplicar y mantener en funcionamiento un buen control interno corresponde a los administradores. Al auditor le corresponde examinarlo. El párrafo que se incluye arriba se refiere a dos tipos de enfoque. En uno el auditor tiene la responsabilidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno. En el otro, no dictamina el control, sino que usa su conocimiento para definir los procedimientos que realizará en desarrollo de la auditoría financiera.

Como es obvio, un trabajo orientado a dictaminar si el control interno es adecuado, implica un número mayor de horas que las necesarias para llevar a cabo una auditoría financiera y puede requerir de personal especialmente calificado. Lamentablemente, el Gobierno no ha resaltado este hecho, ni se ha preocupado por promover un ajuste en la remuneración de los revisores, ni siquiera en los casos en los cuales las entidades vigiladas tienen que aprobar un presupuesto de las apropiaciones previstas para el suministro de recursos humanos y técnicos destinados al desempeño de las funciones a él asignadas. En la medida en la cual se aumentan las tareas de los revisores fiscales, sin apoyar un ajuste en su compensación, se crea un desequilibrio en contra de los contadores. En nuestra realidad, las firmas de contadores no han dejado la revisoría fiscal; unas reducen su rentabilidad y otras reducen el alcance de su trabajo. Este último caso no es de ahora, a pesar de lo cual, tampoco las autoridades de supervisión han manifestado alguna inconformidad.

Debe entenderse que a muchos administradores no les gusta que se evalúe el control interno en su integridad, puesto que esto conlleva establecer si son adecuadas las medidas para procurar la eficiencia de la empresa. Nuestros administradores suelen aceptar a regañadientes que se evalúe el cumplimiento de las normas legales, pero interpretan como intromisión el análisis de sus decisiones de negocios.

Es comprensible que haya quienes solo desean evaluar el control para efectos de la auditoría financiera. Sin embargo, el examen de fondo del control protege de mejor manera a todas las partes interesadas.

*Hernando Bermúdez Gómez*